



RESOLUCIÓN N.- 002-CPO-EI-017-03-DMTM-2019

**CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado generar y garantizar las condiciones necesarias para el pleno conocimiento y ejercicio de los derechos.

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"que el ejercicio de los derechos se rige por los principios de igualdad de las personas, que gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, para lo cual el Estado está en capacidad de adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad"*.

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución, estatuye: *"el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación."*

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador *"garantiza y reconoce a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, los artículos 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), *"reconocen y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera."*

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Carta Magna, concordante con el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen, *"a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*

Que, el artículo 65 Código Orgánico Administrativo determina: *"Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*



Que, el artículo 101 Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: *"Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - (...) A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal."*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial preceptúa: *"la presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estatuye *"el Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso."*

Que, el artículo 16 de la de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina: *"La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD'S. (...)"*

Que, el artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece: *"La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda."*

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Mejía

establece: "Son deberes y atribuciones de la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía: (...) literal c) *conferir, revocar, modificar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial*".

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial N.- 712 de mayo 29 del 2012, resolvió *"transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADS Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución."*

Que, mediante Resolución Nro. 039-DE-ANT-2014, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, de fecha 30 de julio del 2014, certifica *"al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de Agosto de 2014."*

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-005-RA, de fecha 23 de febrero de 2017, Resuelve *"autorizar a la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, para que legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte legalmente autorizadas, conceda Informes Previos de Constitución Jurídica, Permisos de Operación, Contratos de Operación e Incrementos de Cupo, de las modalidades de transporte público colectivo intracantonal, transporte comercial de camionetas de carga liviana, taxi convencional; y, escolar e institucional."* (Énfasis añadido).

Que, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Mejía, emite el Informe Favorable para la Constitución Jurídica mediante Resolución N.-001-CJ-EI-017-03-DMTM-2019, de febrero 26 del 2019, a favor de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Ilinizas **"TRANSILINIZAS S.A."**

Que, la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Escolar e Institucional cuya denominación es, Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Ilinizas **"TRANSILINIZAS S.A."**, domiciliada en la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica en la Superintendencia de Compañías mediante expediente N.-722869 e inscrita en el Registro Mercantil con los números 94 del Repertorio y 25 del Registro Mercantil, el 4 de abril del 2019.

Que, mediante comunicación S/N ingresada con guía de documentos N.-000081661 de abril 30 del 2019, el señor, Max Malesa Calispa, en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Ilinizas **"TRANSILINIZAS S.A."**, ha solicitado la emisión de la Resolución de Concesión del Permiso de Operación.

Que, el departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, mediante Informe N° 028-IT-CPO-PB-DMTM-2019, de mayo 2 del 2019, en el punto E. RECOMENDACIONES dice: *"Emitir la Resolución y*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 - 2019



de Concesión de Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Los Ilinizas "TRANSILINIZAS S.A."(...)

En uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, concordante con el artículo 3 literal c) de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Regula la Gestión de Movilidad y de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Mejía:

RESUELVE:

1. **CONCEDER**, el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de, Transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ILINIZAS "TRANSILINIZAS S.A."**, domiciliada en la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

2. La Concesión del Permiso de Operación beneficia a **UNO (1)** accionista y al vehículo debidamente calificado que se detallan a continuación:

Nº	DATOS SOCIO	C.I.	DATOS DEL VEHICULO					TERM. VIDA UTIL
			PLACA	AÑO FAB.	CILIN	MOTOR	CHASIS	
1	Mallitasig Panchi Luz Ofelia	050164676-4	PBD9307	2008	2700	F3400700864	LSYHDAAD58K051637	2023

3. Contabilizar a la presente fecha **UN (1)** cupo a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ILINIZAS "TRANSILINIZAS S.A."**, domiciliada en la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, los mismos que no serán negociables bajo ningún concepto por parte de la Compañía o de sus accionistas. La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía se reserva el estricto derecho a modificarlos.

4. Dejar cinco (5) cupos pendientes, mismos que no serán considerados en la presente Resolución de Concesión del Permiso de Operación, teniendo un plazo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, conforme lo estipulado en la parte resolutive, Art. 8 de la Resolución N.-039-DIR-2016-ANT de mayo 17 del 2016, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, conforme al siguiente detalle.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CI
1	RAMOS TUAPANTA MARÍA GUADALUPE	171645864-9
2	RIVERA LÓPEZ FELIPE SEGUNDO	171624705-9
3	VASCO MALO MAGDALENA ISABEL	180157054-8
4	CASAMEN PATIÑO CARLOS ARTURO	172033066-9
5	MALESA CALISPA MAX STALIN	172630627-5





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 - 2019



5. El incremento o disminución de cupos, cambios de socios o vehículos así como la variación del servicio, del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados; y, demás actividades relativas al tránsito y al transporte, podrán ser efectuadas únicamente previa autorización expresa de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, mediante Resolución debidamente motivada.

6. En cumplimiento a la dispuesto en el Art.- 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre del 2014, el cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial, los accionistas, propietarios de las unidades cuyos vehículos cumplan con su vida útil, tiene la obligación de iniciar el trámite de cambio de la unidad seis meses antes del vencimiento señalado.

7. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ILINIZAS "TRANSILINIZAS S.A."**, se someterá a disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Mejía; y, las Resoluciones que dictare la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, la inobservancia de dichas disposiciones o la alteración de los preceptos e instrucciones contenidas en la Concesión del Permiso de Operación; se considerará causal suficiente para su reversión.

8. La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ILINIZAS "TRANSILINIZAS S.A."**, no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, siendo éste el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.

8. Conforme lo determinado en el artículo 80 del Reglamento Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se prohíbe la paralización de este tipo de servicio. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del permiso de operación, salvo que se trate de disposición de la Autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

9. La violación e inobservancia de los términos operacionales sobre la modalidad de prestación de servicios, el ámbito de operación, el sitio asignado y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión municipal, se revierta.

10. Se concede el plazo de sesenta (60) días **improrrogables**, a fin de que las unidades favorecidas en esta Resolución de Concesión de Permiso de Operación, procedan a efectuar la matriculación de las mismas, en caso de inobservancia e incumplimiento, serán sancionados de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y más disposiciones legales aplicables a la materia.

11. La Concesión del permiso de Operación, conferido a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ILINIZAS "TRANSILINIZAS S.A."**, tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 - 2019



Resolución del Permiso de Operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial No 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía, a los seis días del mes de mayo del 2019.

Capt. Víctor Guarderas Buitrón
DIRECTOR
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (E)

LO CERTIFICO:

Sra. Patricia Neevas Catota
SECRETARIA
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE GAD MEJÍA

